



CÁMARA DE
COMERCIO
SUIZO
ARGENTINA



Argentina-Uruguay: una mirada conjunta sobre el cambio de residencia

- Posible aplicación de tratados y los casos particulares a tener en cuenta.



15 de octubre 2020

Función del tratado en materia de doble imposición: en general, supra legal, brindando una limitación a la legislación doméstica (sin modificarla).



Argentina-Uruguay

- Alcance del tratado: intercambio de información y doble imposición.
- ¿Cuándo aplica su propio *tie-breaker* rule (Titulo III, Art. 9, apartado 3)? Con la residencia fiscal.
 - Vivienda permanente a su disposición
 - Centro de intereses vitales: estrechas relaciones personales y económicas
 - Donde viva habitualmente
 - Nacionalidad
 - Resolución entre ambos países



CDI Argentina-Suiza: doble imposición

- Contiene similar regla de desempate (Artículo 4, apartado 2)

- ✓ ¿Cómo se prueba el cumplimiento de los 12 meses?
- ✓ Trámite de residencia legal que se transforma en nacionalidad.
- ✓ Prescripción.
- ✓ Mantenimiento de un inmueble en el país.
- ✓ Servicio de medicina prepaga, tarjetas de crédito, membresías, movimientos bancarios.



Aspectos del proyecto relativos a la residencia

“El sujeto del aporte se regirá por los criterios de residencia en los términos y condiciones establecidos en los artículos 116 a 123, ambos inclusive, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 2019 y sus modificaciones, al 31 de diciembre de 2019.”

- ✓ Se exige el nuevo tributo a personas que eran residentes al 31/12/19 y que dejaron de serlo después de esa fecha, en violación del principio constitucional de irretroactividad.

“Aquellas personas humanas de nacionalidad argentina cuyo domicilio o residencia se encuentre en “jurisdicciones no cooperantes” o “jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos de los artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. en 2019 y sus modificaciones, respectivamente, serán consideradas sujetos residentes a los efectos de este aporte”

- ✓ Se exige el tributo a nacionales residentes en “jurisdicciones no cooperantes” o “de baja o nula tributación”, alcanzados por la totalidad de sus bienes en el país y en el exterior, en violación del principio de territorialidad de las leyes.

- Posible aplicación de tratados para evitar la doble imposición: Suiza y Uruguay, por ejemplo.

Muchas gracias por su atención.

Corina P. Laudato
Abogada

corina.laudato@mcolex.com

+54114590-8671

 Mitrani Caballero
Ruiz Moreno
abogados

Bouchard 680, Piso 12
(C1106ABJ) Buenos Aires, Argentina

info@mcolex.com

www.mcolex.com

T: +54 (11) 4590-8600

F: +54 (11) 4590-8601